

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 204/01**

Sucre, agosto 10 del 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, durante varios años en el proceso de aprobación de proyectos de urbanización, loteamientos y en especial proyectos de reordenamientos urbanos, la Honorable Alcaldía Municipal fue beneficiada con la cesión de una cantidad apreciable de lotes destinados a constituirse en un Banco de Tierras o lotes, cuyo destino originalmente fue concebido para realizarse compensaciones a personas a las que se les hubiera afectado sus propiedades con la apertura de calles, Avenidas y en general la ejecución de proyectos de interés público.

Que, La ley Orgánica de Municipalidades de 10 de enero de 1985, admite que en caso de expropiaciones el pago en dinero, así como las diversas formas de compensación; entre ellas la compensación en tierras, razón por la que su mantuvo e incrementó la cantidad de lotes destinados para ese fin.

Que, con la promulgación de la Ley de Municipalidades Nº 2028 de 28 de octubre de 1999, se suprime la posibilidad directa de utilizar en compensaciones ese conjunto de lotes que hacen al Banco de tierras del municipio.

Que, con la restricción arriba descrita el conjunto de lotes de propiedad municipal corren el grave riesgo de ser invadidos por particulares o ser utilizados de manera inapropiada, por lo que corresponde adoptar determinaciones que salvaguarden dicho patrimonio.

Que, por las prerrogativas que le otorga la Ley el Honorable Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituyéndose en órgano deliberante, representativo, normativo y fiscalizador.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º Instruir al Ejecutivo realice una inventariación pormenorizada del total de los lotes destinados a compensaciones o que conforman el Banco de tierras del Municipio, debiendo para el caso identificar cada lote con el código de la urbanización a la corresponde, zona y superficie.

Art.2º Presentar al Honorable Concejo Municipal el inventario realizado en plazo no mayor a treinta días a contabilizarse a partir de la recepción por su parte de la presente resolución.

Art.3º El Honorable Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda encargado de dar cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

